

**ACTA:** ADICIÓN N° 01 MODIFICACION N° 01 DE LA ORDEN DE COMPRA N° 161856 SUSCRITA EL 09/03/26

**PARTES:** MILFORT SAS

**NIT:** N.I.T. 811023478

INPEC REGIONAL CENTRAL  
NIT: 830035.227-7

**OBJETO:** Contratar la adquisición de sabanas y sobre sabanas para las personas privadas de la libertad (PPL) de los establecimientos adscritos a la Regional Central del INPEC conforme a la resolución 000573 del 28 de enero de 2026

**VALOR:** Ciento setenta y ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos (\$178.249.585,64)

**ADICION 01** Ochenta y nueve millones cincuenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$89.050.584,00)

**VALOR TOTAL:** Doscientos sesenta y siete millones trescientos mil ciento sesenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos excluido IVA (\$ 267.300.169,64)

Entre los suscritos, coronel (RA) **JUAN CARLOS NAVIA HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.484.741 de Bogotá, actuando en calidad de director del INPEC de la Regional Central en nombre y representación de este, con NIT **830.035.227-7**, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera; en el marco de la Resolución N°. 003250 del 14 de mayo de 2021, Título 1 – “*DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN*” Artículo 6. “*Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN.*” Numeral 2. “*Delegar y desconcentrar en los Directores Regionales la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio de la Regional y de los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, quien para los efectos de la presente Adición N°. 01, Modificación N°. 01 de marzo 26 de 2026 se denominará INPEC REGIONAL CENTRAL por una parte y por la otra, el señor DANIEL BOTERO CARDONA con C.C. N° 8.032.278 en calidad de Representante legal de MILFORT SAS. con NIT 811023478 hemos convenido celebrar la presente Adición N°. 01, Modificación N° 01 a la orden de compra número 161856 suscrita el 09/03/2026 previas las siguientes,*

#### CONSIDERACIONES

1. Que el INPEC Regional central, celebro orden de compra numero 161856 de Fecha de Emisión 09/03/26 por un valor de \$178.249.585,64 con la empresa MILFORT SAS, cuyo objeto es PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SABANAS Y SOBRESABANAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCION REGIONAL CENTRAL CONFORME A LA RESOLUCIÓN 000573 DEL 28 DE ENERO DE 2026 la cual se encuentra vigente y en ejecución hasta el 30/06/26.

2. Que el 18 de marzo de 2026, el área de contratación, aprobó la Garantías Contractuales.
3. Que el 12 de marzo de 2026, se suscribió el acta de inicio entre la Supervisora de la Orden de compra DG GALLON LOMELIN LUZ ESPERANZA y el Representante legal DE MILFORT SAS Señor DANIEL BOTERO CARDONA.
4. Que, mediante oficio GESDOC 2026EE0078617 del 26 de marzo de 2026, la señora Supervisora DG GALLON LOMELIN LUZ ESPERANZA solicito al contratista de la orden de compra en mención manifestación de aceptación de las adiciones.
5. Que el Representante Legal de la empresa **MILFORT SAS**, acepto la necesidad de llevar a cabo la Adición N°. 01, Modificación No. 01 a través de oficio del 26 de marzo de 2026 enviado al correo electrónico de [Contratacion.rcentral@inpec.gov.co](mailto:Contratacion.rcentral@inpec.gov.co)
6. Que con las adiciones no se está vulnerando los principios de la actividad contractual.
7. Que el día 27 de marzo de 2026, mediante oficio GESDOC 2026IE0064318, la responsable de contratación del INPEC Regional Central emitió concepto jurídico viable para realizar la adición de la orden de compra numero 161856 de Fecha 09/03/26, teniendo en cuenta la justificación realizada por el Supervisor del citado Contrato a través de oficio GESDOC 2026IE0064785 del 26 de marzo de 2026.
8. Que el día 26 de marzo de 2026, el área Contable mediante oficio GESDOC 2026IE0065257 emitió concepto financiero viable para realizar la Adición N°. 01, Modificación N°. 01 de la orden de compra numero 161856 de fecha 09/03/26.
9. Que el día 26 de marzo de 2026, la señora Supervisora DG GALLON LOMELIN LUZ ESPERANZA a través de oficio GESDOC 2026IE0064785, justificó la necesidad de adicionar la aceptación de la orden de compra numero 161856 de Fecha 09/03/26.
10. Que el valor indicado en la orden de compra numero 161856 de Fecha 09/03/26 es de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$178.249.585,64) excluido IVA.
11. Que, el valor a adicionar a la Orden de compra 161856 de Fecha 09/03/26 es por la suma de Ochenta y nueve millones cincuenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$89.050.584,00) excluido IVA.
12. Teniendo en cuenta lo anterior el valor total de la Orden de compra numero 161856 de Fecha 09/03/26 incluyendo la adición será por la suma de Doscientos sesenta y siete millones trescientos mil ciento sesenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos excluido IVA (\$ 267.300.169,64) excluido IVA.
13. Que en virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración, el inciso 2 del párrafo del artículo anotado de la Ley citada, los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
14. Que de conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente adelantar la presente Adición N°. 01, Modificación N°. C1 a la orden de compra numero 161856 de Fecha 09/03/26

## CLAUSULAS

**PRIMERA: ADICIONAR** al valor de la orden de compra Numero 161856 de Fecha 09/03/26 la suma de Ochenta y nueve millones cincuenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$89.050.584,00) M/CTE.

**SEGUNDA: MODIFICAR EN LA T.V.E.C EL VALOR** y las cantidades de la orden de compra Numero 161856 de Fecha 09/03/26 el cual quedara de la siguiente manera:

El valor total de la orden de compra Numero 161856 de Fecha 09/03/26 incluida la actual adición será la suma de Doscientos sesenta y siete millones trescientos mil ciento sesenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos excluido IVA (\$ 267.300.169,64)

**TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La presente Adición N°. 01 de la Orden de compra número 161856 de Fecha 09/03/26 se encuentra respaldada con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No **161856**: CDP N°:2926 con fecha 2026/03/26 Valor: \$89.050.584,00.

**CUARTA. GARANTIAS:** Las garantías deberán ampliarse por el CONTRATISTA teniendo en cuenta la presente adición y lo establecido en la Cláusula garantías de cumplimiento del contrato inicial, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente documento y presentarse a la DIRECCION REGIONAL INPEC.

**QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LA ADICIÓN, No. 01, MODIFICACION N° 01** - De acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, el presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

**SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes las demás estipulaciones de la orden de compra numero 161856 de Fecha 09/03/26, que no sean contrarias a la presente Adición N°. 01, Modificación N°. 01 de 2026.

**SEPTIMA:** Las partes deberán suscribir el formulario de modificación de la orden de compra en la Plataforma de la Tienda virtual del Estado Colombiano.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026

EL INPEC REGIONAL CENTRAL,

**CORONEL (RA) JUAN CARLOS NAVIA HERRERA**  
Director INPEC Regional Central

EL CONTRATISTA,



**DANIEL BOTERO CARDONA**  
Representante legal de MILFORT SAS